

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 033-2024-MDO/A/LC**

Ocobamba, 06 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.**VISTO:**

El Memorándum N° 056-2024-GM-MDO/LC, de fecha 06 de febrero del 2024 el Ing. Walter Oscar Bizarro Flores Gerente Municipal – MDO, el informe N°042-NVT-SGPP-MDO-2024, de fecha 12 de febrero del 2024 del CPC. Nilthons Vicente Torobeo Puclla, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informe N°013-2024-MDO/SGDSYSM/RP-WLC, de fecha 19 de febrero del 2024 del Biol. Willington Luque Carbajal, residente del proyecto, Informe N°0099-2024-JLRCC/SGDSYSM/MDO/LC, de fecha 20 de febrero del 2024, el Lic. Jose Luis Reyes Ccarhuarupay Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Informe Legal N° 062-2024-A.L/FRAN.P.F.-MDO, de fecha 26 de febrero 2024, el Abog. Franclin Peralta Flores Asesoría Jurídica (E), las que en anexo forman parte integrante de los antecedentes que motiva la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece los principios del Procedimiento Administrativo indicando en el inciso 1, ítem 1.1 principio de legalidad - Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedido.

Que, la Ley N° 27972, en su Artículo VIII del Título preliminar señala que "Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo, 50, Numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad.

Que, según la DIRECTIVA N° 05-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su Artículo 21, numeral 21.3 y literal III, dispone que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
OCOBAMBA
LA CONVENCION - CUSCO



del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período, el mismo que se aprueba por Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Memorandum N° 056-2024-GM-MDO/LC, de fecha 06 de febrero del 2024 el Ing. Walter Oscar Bizarro Flores Gerente Municipal – MDO, Autoriza a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectuar la certificación de crédito presupuestal del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 27-2023-CS-MDO/LC-1, contratación de cuyes reproductores para el proyecto “Mejoramiento del servicio de protección de la salud y nutrición de los niños y niñas menores de cinco años, gestantes y población vulnerable del Distrito de Ocobamba, Provincia de La Convención y Departamento de Cusco”, (...),

Que, según el informe N°042-NVT-SGPP-MDO-2024, de fecha 12 de febrero del 2024 del CPC. Nilthons Vicente Torobeo Puella, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita resolución de alcaldía de la incorporación de créditos suplementarios del rubro 13 donaciones y transferencias por el monto de S/ 298,812.00 y recomienda que el área usuaria coordine sobre el convenio, posteriormente se remita a la oficina de asesoría legal y a la oficina de secretaría general para su acto resolutorio de incorporación de crédito suplementarios,

Que, según el informe N°013-2024-MDO/SGDSYSM/RP-WLC, de fecha 19 de febrero del 2024 del Biol. Willington Luque Carbajal, residente del proyecto “Mejoramiento del servicio de protección de la salud y nutrición de los niños y niñas menores de cinco años, gestantes y población vulnerable del Distrito de Ocobamba – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco, solicita emisión de acto resolutorio, (...), en el cumplimiento al convenio firmado, clausula séptima: compromisos y obligaciones de las partes, literal indica a la letra no destinar los recursos transferidos por el Gobierno Regional a fines distintos a la ejecución del proyecto, bajo sanción de retorno de dichos recursos al Gobierno Local.

Que, según el Informe N°0099-2024-JLRCC/SGDSYSM/MDO/LC, de fecha 20 de febrero del 2024, el Lic. Jose Luis Reyes Ccarhuarupay Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita la emisión de acto resolución de alcaldía de la asignación del saldo presupuestal referente a la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias en el cumplimiento al convenio firmado, (...).

Que, mediante Informe Legal N° 062-2024-A.L/FRAN.P.F.-MDO, de fecha 26 de febrero 2024, el Abog. Franclín Peralta Flores Asesoría Jurídica (E), el cual realiza el análisis normativo, concluye, estado a lo solicitado por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, es procedente atender conforme solicita, en consecuencia, se efectúe la incorporación de crédito suplementario del rubro 13 donaciones y transferencias por el monto de S/. 298,812.00, para el Proyecto “Mejoramiento del servicio de protección de la salud y nutrición de los niños y niñas menores de cinco años, gestantes y población vulnerable del Distrito de Ocobamba – Provincia de La Convención Departamento de Cusco-Meta 039 S/. 298,812.00.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, un Crédito Suplementario por incorporación presupuestal de balance del año fiscal 2023 en el Presupuesto Institucional del año 2024 hasta por el monto de por el monto de S/. 298,812.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

ESPECIFICA DE INGRESO	RUBRO	MONTO S/.
1.9.11.11 SALDOS DE BALANCE	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	298,812.00
	TOTAL INGRESOS	298,812.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
OCOBAMBA
LA CONVENCION - CUSCO



EGRESOS:		MONTO S/.
SECCION SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROGRAMA PRESUPUESTAL	
PROYECTO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA SALUD Y NUTRICIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS, GESTANTES Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL DISTRITO DE OCOBAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	298,812.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
CATEGORIA DE GASTO	GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCION	GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENERICA DE GASTO	BIENES Y SERVICIOS	
	TOTAL EGRESOS	S/ 298,812.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a las Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. -DISPONER a la Unidad de Estadística e Información Gerencial, publique en la página web institucional <https://muni-ocobamba.gob.pe>, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

Prof. Walter Zuloaga Cisneros
 ALCALDE
 ONI: 23992506